

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0382/2016
La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, dicha Ley dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa participativa, representativa y comunitaria. Por su parte, el artículo 43, de la citada ley establece que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5, de la Ley citada precedentemente, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley N° 2042, la cual establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del parágrafo III, del artículo 16, del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran los: "Trasposos entre partidas de

Resolución N° 0382/2016 Pág. 1 de 3

gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras", y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, señala que mediante nota OFICIO DIR. DEP. SERECI – BENI N° 717/2016, de 11 de julio de 2016, el Servicio de Registro Cívico Departamental del Beni – SERECÍ Beni, remite el Informe Legal AL No. 49/2016 y el Informe Técnico SAF- SERECI BN No. 007/2016, ambos de 8 de julio de 2016, mediante los cuales solicita una Modificación Presupuestaria al interior de su presupuesto, por **Bs75.150,00 (Setenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta 00/100 Bolivianos)**, con el fin de lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos presupuestarios, mediante el refuerzo de algunas Partidas de Gasto.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera DNEF del Tribunal Supremo Electoral indica que el requerimiento del Servicio de Registro Cívico - Beni, consiste en una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior de su presupuesto, por el importe de Bs75.150,00 (Setenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta 00/100 Bolivianos), expresada en el Informe DNEF-SP N° 0957/2016, que aclarara que el Sistema de Gestión Pública - SIGEP restringe ciertas acciones, tales como el traspaso presupuestario entre Partidas Presupuestarias que no pertenezcan a la misma Clase de Gasto; en este sentido, se realizó la clasificación de partidas por clase de gasto, presentadas en el requerimiento del Servicio Registro Cívico - Beni.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera tomó en cuenta la justificación presentada por el Servicio Registro Cívico - Beni y de acuerdo a las restricciones del Sistema de Gestión Pública, que no permiten efectuar modificaciones presupuestarias entre partidas con diferentes clases de Gasto, considera realizar un ajuste en el importe de la Modificación Presupuestaria solicitada, considerándose viable efectuar una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior de la DA 18 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DEL BENI, por **Bs64.650,00 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe Legal D.N.J. N° 366/2016, de 08 de agosto de 2016, refiere que: "teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) párrafo III, del *Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia; en base al informe DNEF-SP N° 0957/2016 y su anexo, se recomienda que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante resolución expresa el traspaso intrainstitucional puesto a su consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, mediante el Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 18 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DEL BENI, de acuerdo al ajuste realizado, por un importe de **Bs64.650,00 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000

Resolución N° 0382/2016 Pág. 2 de 3



01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", destinado a lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos presupuestarios, mediante el refuerzo de algunas Partidas de Gasto de los grupos de Servicios Básicos y Servicios No Personales. Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto, de la DA 18 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DEL BENI a favor de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por un importe de **Bs10.500,00 (Diez Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", destinado a disminuir el saldo presupuestario de las Partidas de Gasto 21600 "Internet y Otros" y 23400 "Otros Alquileres". Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL a favor de la DA 18 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DEL BENI, por un importe de **Bs10.500,00 (Diez Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", destinado a incrementar el saldo presupuestario de la Partida de Gasto 43110 "Equipo de Oficina y Muebles", de acuerdo al Informe DNEF-SP N° 0957/2016 de 03 de agosto 2016 y anexos, e Informe Legal D.N.J. N° 366/2016, de 08 de agosto de 2016, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firman la presente Resolución, los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

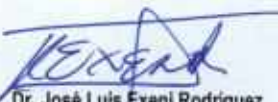
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



FDO. Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

